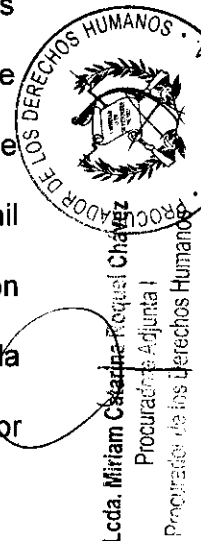




**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y TRES GUION DOS MIL
VEINTE (43-2020) "ADQUISICION DE CUPONES CANJEABLES POR
COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS
VEHICULOS PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS
HUMANOS"**

En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de abril de dos mil veinte, **NOSOTROS:**

Por una parte, Yo, **MIRIAM CATARINA ROQUEL CHAVEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, abogada y notaria, domiciliada en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: mil novecientos veintiocho, veintiséis mil cuatrocientos setenta y seis, cero setecientos dos (1928 26476 0702) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PROCURADOR ADJUNTO I DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, lo que acredito con: a) Certificación del acuerdo de mi nombramiento número cincuenta y seis guion dos mil diecisiete (56-2017), de fecha veinte de agosto de dos mil diecisiete, emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, Licenciado Augusto Jordan Rodas Andrade, asentado en el libro de Acuerdos de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo número cincuenta y seis guion dos mil diecisiete (56-2017), de fecha veinte de agosto de dos mil diecisiete; ambos documentos expedidos por la Licenciada Nuria Virginia Martínez Félix, Directora de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con fecha dos de abril de dos mil diecinueve; y c) Acuerdo número SG guion ciento ocho guion dos mil diecinueve (SG-108-2019), emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, con fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual se me delega para la suscripción de contratos para la adquisición de bienes y servicios que se realicen por





procesos competitivos de licitación, y en lo sucesivo la institución que represento se denominará **"LA CONTRATANTE"**. La Procuraduría de los Derechos Humanos tiene el número de cuentadancia P tres guion veintiuno (P3-21). Y por la otra parte, Yo, **FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ MALDONADO**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: dos mil trescientos cuarenta y ocho, cuarenta y siete mil setecientos diecinueve, cero ciento uno (2348 47719 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con el testimonio de la escritura pública número veinte (20), autorizada en esta ciudad el treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, por la notaria Ana Cristina Ovalle Castillo, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, con fecha tres de junio de dos mil diecinueve, a la inscripción número uno del poder cuatrocientos ochenta y cuatro mil diecisiete guion E (484017-E), por el plazo de dos (2) años; y, en el Registro Mercantil General de la República, al número seiscientos setenta y seis mil setecientos setenta y cuatro (676774), folio ochocientos sesenta y nueve (869) del libro ciento quince (115) de Mandatos, con fecha diez de junio de dos mil diecinueve. Mi representada, por su parte, se encuentra inscrita definitivamente en dicho Registro al número veintitrés (23) folio veintitrés (23) del libro uno (1) de Sociedades Mercantiles del Registro Mercantil General de la República, con fecha once de diciembre de dos mil doce, y en el Registro Tributario Unificado al Número de Identificación Tributaria -NIT- treinta y dos mil ciento cinco guion dos (32105-2), con domicilio fiscal en la segunda calle ocho guion cero uno de la zona catorce (2ª calle 8-01 zona 14), Edificio Las Conchas de esta ciudad, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, y en lo sucesivo en el presente contrato se me denominará como



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

"EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes manifestamos: a) ser de los datos de identificación personal consignados; b) encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que las representaciones que ejercitamos de conformidad con la ley y a nuestro juicio son suficientes para la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICION DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (GASOLINA O DIESEL) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 3, 9 numeral 5, 17, 47, 48, 49, 65 y 69 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado –en adelante en este contrato la Ley- y sus reformas; 1 del Decreto número 9-2014 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene reformas al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, que regula las constancias de disponibilidad presupuestaria y financiera –CDP-; 42, 43, 46, 49, 50, 55, 56, 58 y 59 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y sus reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado –en adelante en este contrato el Reglamento- y sus reformas; 1 y 2 del Acuerdo Número A-110-2013, emitido por la Contraloría General de Cuentas; y 12, 21 y 22 de la Resolución número 18-2019 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- y su respectiva modificación. Forman parte del presente contrato, las bases de licitación, el expediente administrativo relacionado con éste, los documentos en él contenidos, así como cualquiera otra documentación pertinente, incluyendo la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP-, emitida por la Dirección Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos, relacionada con la presente contratación. **SEGUNDA. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACION.** a) La Dirección Administrativa de "LA CONTRATANTE",



Lcda. Miriam Catarina M. Cruz
Procuradora Adjunta I
Procuraduría de los Derechos Humanos

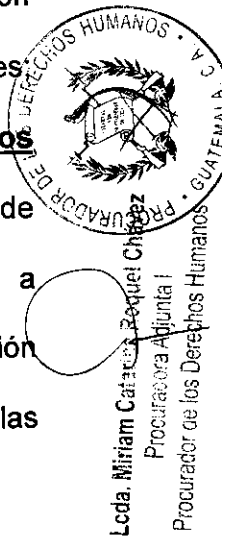


llevó a cabo el proceso de licitación identificado con el número cero uno guion dos mil diecinueve (01-2019), registrado con el Número de Operación GUATECOMPRAS - NOG- once millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos nueve (11645709), con base al requerimiento para la adquisición de cupones para el abastecimiento de los vehículos propiedad de la Procuraduría de los Derechos Humanos, como consta en los formularios de requisición que obran en el expediente administrativo correspondiente; **b)** Por Resolución de Secretaria General de referencia SG cero cero uno guion dos mil veinte (SG-001-2020), de fecha veinte (20) de enero de dos mil veinte, emitido por la Secretario General, fueron aprobadas las Bases de Licitación, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales; **c)** Por Resolución SG guion cero cero dos guion dos mil veinte (SG-002-2020), de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinte, emitida por la Secretario General, fue aprobada la modificación de las Bases de Licitación, Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales; **d)** Por Acuerdo número SG guion cero cincuenta guion dos mil veinte (SG-050-2020), de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte, emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, fue nombrada la Junta de Licitación respectiva; **e)** En acta número uno guion dos mil veinte, que obra en el Libro de Actas del Departamento de Compras de la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos, consta que el seis (6) de marzo de dos mil veinte, la Junta de Licitación mencionada, documentó la recepción de las ofertas presentadas; **f)** Por Resolución SG guion cero cero tres guion dos mil veinte (SG-003-2020), de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinte, emitida por el Secretario General, fue prorrogado el plazo para la recepción de ofertas; **g)** Por resolución SG guion cero cero cuatro guion dos mil veinte (SG-004-2020), de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinte, emitida por la Secretario General, fue modificado el punto resolutivo II) de la Resolución SG guion cero cero tres guion dos mil veinte; **h)** En acta número cero dos guion dos mil veinte (02-2020) del Libro de



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Actas citado, consta que con fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte, la Junta de Licitación, realizó el acto de recepción de ofertas y apertura de plicas; i) En acta número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), del Libro de Actas citado, consta que con fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte, la Junta de Licitación adjudicó la adquisición de combustible (gasolina o diésel) para el abastecimiento de los vehículos propiedad de la Procuraduría de los Derechos Humanos a la entidad **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**; y, j) Por Acuerdo número SG guion cero cincuenta y nueve guion dos mil veinte (SG-059-2020), de fecha uno (1) de abril de dos mil veinte, emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, fue aprobada la adjudicación mencionada. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO.** Por el presente instrumento, “**EL CONTRATISTA**” se compromete a entregar la cantidad de catorce mil quinientos noventa y cuatro (14,594) cupones canjeables por combustible (gasolina o diesel), distribuidos así: ocho mil ochocientos treinta (8,830) cupones con valor de cien quetzales (Q. 100.00) cada uno, y cinco mil setecientos sesenta y cuatro (5,764) cupones con valor de cincuenta quetzales (Q. 50.00) cada uno, para el abastecimiento de los vehículos propiedad de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en la forma y condiciones establecidas en su oferta y la adjudicación realizada por la Junta de Licitación respectiva. Los cupones canjeables por combustible (gasolina o diésel) tendrán las siguientes: a) **Características de los cupones:** i) Nombre de la Procuraduría de los Derechos Humanos; ii) Número de correlativo; iii) Valor del cupón; iv) Espacio para la firma de quien lo canjea; v) Periodo de validez del cupón (desde-hasta); vi) Nombre e identificación de la entidad proveedora de los cupones; vii) Código de barras; y viii) Medidas de seguridad. b) **Entrega parcial de los cupones:** los cupones canjeables por combustible (gasolina o diésel), por valor de cincuenta y cien quetzales citados, se podrán entregar en forma parcial a requerimiento por escrito a “**EL CONTRATISTA**”, por parte de la Dirección Administrativa de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con base a las





necesidades de la institución, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente del requerimiento. c) **Vigencia de los cupones:** Los cupones indicados tendrán una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su emisión. Si durante el plazo del contrato, los cupones no fueran utilizados en su totalidad, “LA CONTRATANTE” podrá solicitar a “EL CONTRATISTA” la revalidación de los cupones por el plazo que se estime necesario, sin costo adicional para la Procuraduría de los Derechos Humanos. **CUARTA. CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.** “LA CONTRATISTA”, se compromete a suministrar el combustible por medio de los respectivos cupones, canjeables por gasolina o diésel, en todas las estaciones de servicio con que cuente en toda la República, prestando el servicio en forma continua, incluyendo fines de semana, los días de asueto y festivos, conforme el listado de dichas estaciones de servicio que se adjuntó a la oferta presentada. “LA CONTRATANTE”, podrá utilizar los cupones durante el ejercicio fiscal dos mil veinte y el subsiguiente, si existiere saldo de los mismos, hasta utilizar todos los cupones objeto del presente contrato. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** a) **Valor del contrato.** El valor total del presente contrato es de UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,171,200.00), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, desglosado de la siguiente manera: ocho mil ochocientos treinta cupones con valor de cien quetzales cada uno, por el monto de ochocientos ochenta y tres mil quetzales (Q.883,000.00) y cinco mil setecientos sesenta y cuatro cupones con valor de cincuenta quetzales cada uno, por el monto de doscientos ochenta y ocho mil doscientos quetzales (Q.288,200.00), cantidad que incluye los costos y gastos necesarios para que los cupones canjeables por combustible (gasolina o diésel), cumplan con las características establecidas en las Bases correspondientes, la oferta presentada y la adjudicación respectiva. b) **Forma de pago.** El pago se hará en quetzales, moneda nacional, por medio de acreditamiento en la cuenta bancaria



(monetaria) que especifique “EL CONTRATISTA”, dentro del plazo que determina la Ley. Para el efecto, “EL CONTRATISTA” deberá emitir factura electrónica en línea (FEL) a nombre de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con el Número de Identificación Tributaria -NIT- seiscientos sesenta y dos mil ochocientos dieciséis guion ocho (662816-8), por el valor total de cada entrega parcial de cupones, según corresponda, hasta completar el valor total del presente contrato. “LA CONTRATANTE” efectuará el pago a “EL CONTRATISTA”, con cargo a las partidas presupuestarias números: dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion mil trescientos uno guion once guion cero cero cero guion cero cero (2020-11150025-000-00-11-00-000-002-000-262-1301-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion doce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion mil trescientos uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-001-000-262-1301-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero cuatrocientos uno guion once guion cero cero cero (2020-11150025-000-00-11-00-000-002-000-262-0401-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion doce guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero cuatrocientos uno guion once guion cero cero cero guion cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-001-000-262-0401-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero



Lcda. Miriam Caballero Roquel Cháve
Procuradora Adjunta I
Procuraduría de los Derechos Humanos



cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero
cero dos guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion mil cuatrocientos
veinte guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-
11150025-000-00-11-00-000-002-000-262-1420-11-0000-0000); dos mil veinte guion
once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero
guion doce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero
cero guion doscientos sesenta y dos guion mil cuatrocientos veinte guion once guion
cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-
001-000-262-1420-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento
cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion doce guion cero
cero guion cero cero cero guion cero cero nueve guion cero cero cero guion
doscientos sesenta y dos guion cero ciento ocho guion once guion cero cero cero cero
guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-009-000-262-0108-11-
0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion
cero cero cero guion cero cero guion doce guion cero cero guion cero cero cero guion
cero cero nueve guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero
ciento uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-
11150025-000-00-12-00-000-009-000-262-0101-11-0000-0000); dos mil veinte guion
once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero
guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero
cero guion doscientos sesenta y dos guion cero trescientos uno guion once guion cero
cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-11-00-000-002-
000-262-0301-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil
veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion doce guion cero cero guion
cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y
dos guion cero trescientos uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero
cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-001-000-262-0301-11-0000-0000); dos



mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero
guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos
guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion dos mil uno guion once
guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-11-00-
000-002-000-262-2001-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento
cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion doce guion cero
cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos
sesenta y dos guion dos mil uno guion once guion cero cero cero guion cero cero
cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-001-000-262-2001-11-0000-0000); dos
mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero
guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos
guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion mil setecientos uno guion
once guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-
11-00-000-002-000-262-1701-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones
ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion doce guion
cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion
doscientos sesenta y dos guion mil setecientos uno guion once guion cero cero cero
cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-001-000-262-
1701-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil
veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion doce guion cero cero guion
cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y
dos guion cero ciento quince guion once guion cero cero cero guion cero cero
cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-001-000-262-0115-11-0000-0000); dos
mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero
guion cero cero guion doce guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno
guion cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero ciento quince guion
once guion cero cero cero guion cero cero cero (2020-11150025-000-00-

13



Lcda. Miriam Catalina Roa
Procuradora Adjunta I
Procurador de los Derechos Humanos

13



12-00-000-001-000-262-0115-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones
ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion doce guion
cero cero guion cero cero cero guion cero cero nueve guion cero cero cero guion
doscientos sesenta y dos guion cero ciento quince guion once guion cero cero cero
cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-009-000-262-
0115-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil
veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion doce guion cero cero guion
cero cero cero guion cero cero nueve guion cero cero cero guion doscientos sesenta
y dos guion cero ciento quince guion once guion cero cero cero cero guion cero cero
cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-009-000-262-0115-11-0000-0000); dos
mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero
guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero
tres guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero ciento uno guion
once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-
01-00-000-003-000-262-0101-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones
ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion cero uno
guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero nueve guion cero cero cero
guion doscientos sesenta y dos guion cero ciento uno guion once guion cero cero cero
cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-01-00-000-009-000-262-
0101-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil
veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion
cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion doscientos sesenta y
dos guion mil trescientos veinticuatro guion once guion cero cero cero cero guion cero
cero cero (2020-11150025-000-00-11-00-000-002-000-262-1324-11-0000-
0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero
cero cero guion cero cero guion doce guion cero cero guion cero cero cero guion cero
cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion mil trescientos



veinticuatro guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-001-000-262-1324-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion dos mil ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-11-00-000-002-000-262-2101-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion doce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion dos mil ciento uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-001-000-262-2101-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion mil cuatrocientos uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (2020-11150025-000-00-11-00-000-002-000-262-1401-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero guion cero cero guion doce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion doscientos sesenta y dos guion mil cuatrocientos uno guion once guion cero cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-001-000-262-1401-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero ochocientos uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero (2020-11150025-000-00-11-00-000-002-000-262-0801-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero guion cero cero guion doce guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno



Lcda. Miriam Catarina Rodríguez Chávez
Procuradora Adjunta I
Procuraduría de los Derechos Humanos



guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero ochocientos uno
guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-
00-12-00-000-001-000-262-0801-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones
ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion once guion
cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion
doscientos sesenta y dos guion mil setecientos cinco guion once guion cero cero cero
cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-11-00-000-002-000-262-
1705-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil
veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion doce guion cero cero guion
cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y
dos guion mil setecientos cinco guion once guion cero cero cero cero guion cero cero
cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-001-000-262-1705-11-0000-0000); dos
mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero
guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos
guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero seiscientos uno guion
once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-
11-00-000-002-000-262-0601-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones
ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion doce guion
cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion
doscientos sesenta y dos guion cero seiscientos uno guion once guion cero cero cero
cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-001-000-262-
0601-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil
veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion
cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion doscientos sesenta y
dos guion mil seiscientos uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero
cero cero (2020-11150025-000-00-11-00-000-002-000-262-1601-11-0000-0000); dos
mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero



guion cero cero guion doce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno
guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion mil seiscientos uno guion
once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-
12-00-000-001-000-262-1601-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones
ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion once guion
cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion
doscientos sesenta y dos guion mil doscientos uno guion once guion cero cero cero
cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-11-00-000-002-000-262-
1201-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil
veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion doce guion cero cero guion
cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y
dos guion mil doscientos uno guion once guion cero cero cero guion cero cero
cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-001-000-262-1201-11-0000-0000); dos
mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero
guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos
guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion mil cuatrocientos trece
guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-
00-11-00-000-002-000-262-1413-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones
ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion doce guion
cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion
doscientos sesenta y dos guion mil cuatrocientos trece guion once guion cero cero
cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-001-000-262-
1413-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil
veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion
cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion doscientos sesenta y
dos guion mil trescientos nueve guion once guion cero cero cero guion cero cero
cero cero (2020-11150025-000-00-11-00-000-002-000-262-1309-11-0000-0000);



Lcda. Miriam Catarina Roque Chiriboga
Procuradora Adjunta I
Procuraduría de los Derechos Humanos

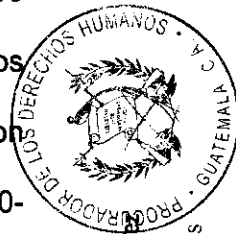


dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero
cero guion cero cero guion doce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero
uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion mil trescientos nueve
guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-
00-12-00-000-001-000-262-1309-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones
ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion once guion
cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion
doscientos sesenta y dos guion cero quinientos uno guion once guion cero cero cero
cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-11-00-000-002-000-262-
0501-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil
veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion doce guion cero cero guion
cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y
dos guion cero quinientos uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero
cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-001-000-262-0501-11-0000-0000); dos
mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero
guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos
guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero setecientos
diecinueve guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-
11150025-000-00-11-00-000-002-000-262-0719-11-0000-0000); dos mil veinte guion
once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero
guion doce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero
cero guion doscientos sesenta y dos guion cero setecientos diecinueve guion once
guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-
000-001-000-262-0719-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento
cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero
cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion doscientos
sesenta y dos guion mil uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero



cero cero (2020-11150025-000-00-11-00-000-002-000-262-1001-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion doce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion mil uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-001-000-262-1001-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero novecientos veinte guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-11-00-000-002-000-262-0920-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion doce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero novecientos veinte guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-001-000-262-0920-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion doscientos sesenta y dos guion mil ochocientos uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-11-00-000-002-000-262-1801-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion doce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion mil ochocientos uno guion once guion cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-001-000-262-1801-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero guion doscientos sesenta y dos guion mil ciento uno

11/03/2021
14:30:30
Guatemala



Lcda. Miriam Catarina Rodríguez Chavín
Procuradora Adjunta I
Procurador de los Derechos Humanos



guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-11-00-000-002-000-262-1101-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion doce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion mil ciento uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-001-000-262-1101-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion mil novecientos uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-11-00-000-002-000-262-1901-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion doce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion doscientos sesenta y dos guion mil novecientos uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-001-000-262-1901-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero setecientos uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-11-00-000-002-000-262-0701-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion doce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero setecientos uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-001-000-262-0701-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion doce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero



guion doscientos sesenta y dos guion dos mil doscientos uno guion once guion cero
cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-001-
000-262-2201-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil
veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion
cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion doscientos sesenta y
dos guion dos mil doscientos uno guion once guion cero cero cero guion cero
cero cero (2020-11150025-000-00-11-00-000-002-000-262-2201-11-0000-
0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero
cero cero guion cero cero guion doce guion cero cero guion cero cero cero guion cero
cero cuatro guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero ciento
uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero (2020-11150025-
000-00-12-00-000-004-000-262-0101-11-0000-0000); dos mil veinte guion once
millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion
once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero
guion doscientos sesenta y dos guion mil setecientos doce guion once guion cero cero
cero cero guion cero cero cero (2020-11150025-000-00-11-00-000-002-000-262-
1712-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil
veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion doce guion cero cero guion
cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y
dos guion mil setecientos doce guion once guion cero cero cero guion cero cero
cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-001-000-262-1712-11-0000-0000); dos
mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero
guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos
guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion mil quinientos uno guion
once guion cero cero cero cero guion cero cero cero (2020-11150025-000-00-
11-00-000-002-000-262-1501-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones
ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion doce guion

12



Lcda. Miriam Catarina Roquet Chaves
Procuradora Adjunta I
Procuraduría de los Derechos Humanos



cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion
doscientos sesenta y dos guion mil quinientos uno guion once guion cero cero cero
cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-001-000-262-
1501-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil
veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion
cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion doscientos sesenta y
dos guion cero novecientos uno guion once guion cero cero cero cero guion cero cero
cero cero (2020-11150025-000-00-11-00-000-002-000-262-0901-11-0000-0000); dos
mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero
guion cero cero guion doce guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno
guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero novecientos uno
guion once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-
00-12-00-000-001-000-262-0901-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones
ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion once guion
cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion
doscientos sesenta y dos guion cero seiscientos ocho guion once guion cero cero
cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-11-00-000-002-000-262-
0608-11-0000-0000); dos mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil
veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion doce guion cero cero guion
cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion doscientos sesenta y
dos guion cero seiscientos ocho guion once guion cero cero cero cero guion cero cero
cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-001-000-262-0608-11-0000-0000); dos
mil veinte guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero
guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos
guion cero cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero doscientos uno guion
once guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-
11-00-000-002-000-262-0201-11-0000-0000); y dos mil veinte guion once millones



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero cero guion cero cero guion doce guion
cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion
doscientos sesenta y dos guion cero doscientos uno guion once guion cero cero cero
cero guion cero cero cero cero (2020-11150025-000-00-12-00-000-001-000-262-
0201-11-0000-0000) del presupuesto asignado a la Procuraduría de los Derechos
Humanos para el presente ejercicio fiscal, o el que corresponda. **SEXTA. PLAZO DEL
CONTRATO Y PRORROGA CONTRACTUAL.** a) **PLAZO DEL CONTRATO.** El
plazo del contrato será de doce (12) meses o hasta que se haya entregado la totalidad
de cupones canjeables por combustible (gasolina o diésel), lo que ocurra primero.
Dicho plazo dará inicio el día hábil siguiente de la notificación a “EL CONTRATISTA”
de la aprobación del presente contrato. b) **PRORROGA CONTRACTUAL.** El plazo
del presente contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo establecido en los
artículos cincuenta y uno (51) de la Ley y cuarenta y tres (43) del Reglamento.
SEPTIMA. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA. SEGURO DE CAUCIÓN. Para
garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en este contrato, Yo,
“EL CONTRATISTA”, me comprometo a otorgar a favor de la Procuraduría de los
Derechos Humanos, previo a la aprobación del contrato, un seguro de caución
equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente, con el anexo respectivo
que certifique la autenticidad de dicha garantía, conforme el artículo 69 de la Ley y 59
del Reglamento, y sus respectivas reformas. La garantía debe ser emitida por
entidades autorizadas para operar en Guatemala, y estará vigente hasta que la
Procuraduría de los Derechos Humanos extienda el respectivo documento en el que
conste la finalización del suministro de los cupones canjeables por combustible
(gasolina o diésel) a entera satisfacción. La garantía relacionada la hará efectiva la
Aseguradora en caso de incumplimiento, a simple requerimiento de la Procuraduría
de los Derechos Humanos. La Procuraduría de los Derechos Humanos dará
audiencia por diez (10) días a la Institución Aseguradora, para que exprese lo que



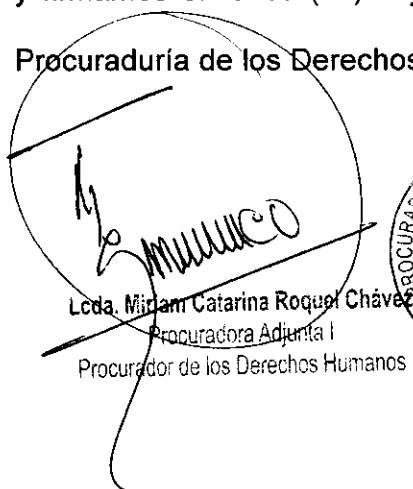
Lcda. Miriam Catalina Roquel C.
Procuradora Adjunta I
Procuraduría de los Derechos Humanos

considere legal y pertinente, efectuado lo cual, con su contestación o sin ella, vencida la audiencia, sin más trámite, la Procuraduría de los Derechos Humanos hará el requerimiento de pago respectivo, y la Institución Aseguradora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento respectivo, circunstancia que se hará constar en la póliza. **OCTAVA. PROHIBICIONES.** “EL CONTRATISTA” tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, transferir a terceros, o disponer en cualquier otra forma, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a “LA CONTRATANTE”, en su caso. **NOVENA. SANCIONES.** a) **Retraso en la entrega de cupones.** Si “EL CONTRATISTA” se atrasa en la entrega de los cupones, se procederá conforme lo establecido en el artículo 85 de la Ley y 62 Bis del Reglamento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la Procuraduría de los Derechos Humanos, comprendiéndose como caso de fuerza mayor, el que con ocasión de acciones u omisiones lícitas, poniendo en ellos la debida diligencia, produzcan un resultado dañino por mero accidente y afecten la normal prosecución del objeto del contrato. Tampoco se incurre en responsabilidad por caso fortuito, comprendiéndose como tal, cuando la acción u omisión se produce por un siniestro natural, cuyo acaecimiento sea independiente de la voluntad de las partes o de una de ellas. La determinación del atraso en las entregas parciales de los cupones canjeables por combustible (gasolina o diésel), se realizará con base en las fechas de requerimiento por escrito de los mismos, realizado por “LA CONTRATANTE”. b) **Variación de calidad y cantidad.** Si “EL CONTRATISTA” varia la calidad o cantidad y contraviene total o parcialmente el presente contrato, y perjudica a “LA CONTRATANTE”, será sancionado con una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley. c) **Interposición de recursos frívolos.** Si “EL CONTRATISTA” interpone recursos declarados notoriamente frívolos y/o

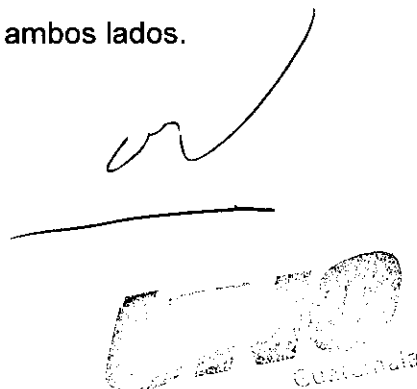


notoriamente improcedentes, se le sancionará conforme lo establecido en el artículo 88 de la Ley. **DECIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos en que cualesquiera diferencia o reclamo que surja entre las partes, derivado del presente contrato, serán resueltos directamente entre "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo establece el artículo 102 de la Ley. **DECIMA PRIMERA. DECLARACION JURADA.** Yo, "EL CONTRATISTA", en la calidad con que actúo, declaro expresamente que ni yo, ni la entidad que represento, somos deudores morosos del Estado, ni nos encontramos comprendidos dentro de las prohibiciones a que se refiere el Artículo ochenta (80) de la Ley y sus reformas. Asimismo, que conforme al artículo sesenta (60) del Reglamento de la Ley y sus reformas, si en el transcurso del proceso de ejecución del presente contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo ochenta (80) citado, lo haré del conocimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos dentro de los dos (2) días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el contrato. La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones relacionadas, será causal suficiente para la inhabilitación de mi persona y de mi representada en el sistema GUATECOMPRAS, y de conformidad con la ley, seremos responsables de compensar a la Procuraduría de los Derechos Humanos por los daños y perjuicios ocasionados, en su caso. **DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN SOBRE EL COHECHO.** Yo, "EL CONTRATISTA", en la calidad con la que actúo, manifiesto que juntamente con mi mandante, conocemos las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y demás disposiciones legales contenidas en el Decreto 31-2012 Ley contra la Corrupción. Adicionalmente,

conocemos y aceptamos como válidas las normas jurídicas que facultan a la Procuraduría de los Derechos Humanos para aplicar las sanciones administrativas que pudieren correspondernos, incluyendo la gestión para que se nos inhabilite en el Sistema GUATECOMPRAS, de ser procedente, en caso de incurrir en las conductas ilícitas reguladas en dichas normas. **DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los casos siguientes: a) Por vencimiento del plazo; b) Por mutuo consentimiento de las partes; c) Si “EL CONTRATISTA” no presenta la póliza del seguro de caución de cumplimiento en el término establecido, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; d) En caso de suspensión del servicio por parte de “EL CONTRATISTA”, sin causa justificada; e) Por hechos y circunstancias que ocurran y sean considerados como fortuitos y/o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, sin responsabilidad para la Procuraduría de los Derechos Humanos; y f) Por rescisión del contrato, en los casos de incumplimiento o contravención de las obligaciones o prohibiciones contenidas en el mismo. **DÉCIMA CUARTA. APROBACION.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en aplicación de lo establecido en la Ley y su Reglamento y sus respectivas reformas. **DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, las partes otorgantes manifestamos que: a) aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato; y b) que hemos leído íntegramente lo escrito en este instrumento y enterados de su contenido, objeto, valor y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Procuraduría de los Derechos Humanos impresas en ambos lados.



Lcda. Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I
Procuraduría de los Derechos Humanos



Guatemala, 28 de Abril del 2020.

Señores

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (fianza):

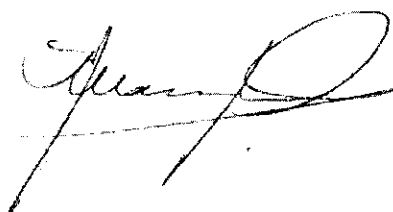
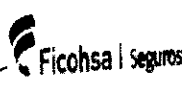
CLASE: C2

POLIZA No. FIAN-1000011471

- Asegurado (Fiado): UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

- Fecha de Emisión de la Póliza: 28 de Abril del 2020.

Atentamente,

Ficohsa Seguros, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL

CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN
 CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO,
 CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES

ESTE CONTRATO INCLUYE CLÁUSULA DE ARBITRAJE

SEGURO DE CAUCIÓN No. FIAN-1000011471
 CLASE: C2

Prima Total:
 Moneda:

Según Factura
 QUETZALES

Ficohsa Seguros, S.A.

Quien para los efectos de esta Póliza se denominará "LA ASEGURADORA", se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de:

Q. 117,120.00 (CIENTO DIECISIETE MIL CIENTO VEINTE QUETZALES CON 00/100)-----

ANTE: PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS-----

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO".

PARA GARANTIZAR: a nombre de **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTE (43-2020)**, de fecha **28 de Abril del 2020** y que se refiere a **la "ADQUISICIÓN DE CUPONES CANJEABLES POR COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIESEL) PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, conforme a las especificaciones que se mencionan en el texto del referido instrumento. El monto total del **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTE (43-2020)** asciende a la cantidad de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 1,171,200.00)** y el presente Seguro de Caucción de Cumplimiento se otorga por el equivalente al **10%** de dicho valor total.

Vigencia:

Desde: **28/04/2020**

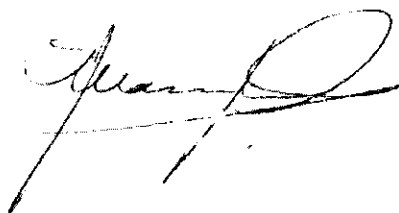
Hasta: **27/04/2021**

Territorio: República de Guatemala.

Ficohsa Seguros, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa.

La presente Póliza de Seguro de Caucción se expide con sujeción a las condiciones que se adjuntan a la misma.
EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala el **28 de Abril del 2020**.

Ficohsa Seguros, S.A.




Representante Legal

Texto registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 375-2014 de fecha 4 de abril de 2014.

**CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE CAUCIÓN
CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO,
CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES**

1ª. CONTRATO. La solicitud de seguro, la carátula de la Póliza, estas condiciones generales y cualquier anexo que se adhiera a la Póliza forman parte del contrato celebrado entre Ficohsa Seguros, S.A. y El Asegurado. El Asegurado, al recibir esta Póliza, debe cerciorarse que concuerde con la solicitud presentada a La Compañía.

2ª. COBERTURA. Ficohsa Seguros, S.A., a quien en adelante se designará únicamente como la "ASEGURADORA", por medio de la presente Póliza de Seguro de Caucción, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en el caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta Póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer la ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total del Seguro de Caucción. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

3ª. DEFINICIONES. Para efectos de esta Póliza, se entiende por:

ASEGURADORA: Ficohsa Seguros, S.A.

FIADO: Persona Individual o Jurídica que adquiere la obligación contractual o legal y se constituye en el deudor garantizado para el Seguro de Caucción.

BENEFICIARIO: Persona Individual o Jurídica, designada por el Fiado o Contratante, que adquiere como titular los derechos indemnizatorios del Seguro de Caucción.

4ª. TERRITORIALIDAD. La ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas conforme al presente contrato en favor del BENEFICIARIO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta Póliza se estipule lo contrario.

5ª. RECLAMACIONES. EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a la ASEGURADORA, en sus oficinas de esta Ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por este Seguro de Caucción, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO.

6ª. PAGO. LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a este Seguro de Caucción, dentro de los plazos a los que se refiere el artículo 34 de la Ley de Actividad Aseguradora, siempre que se hayan llenado todos los requisitos de la Cláusula 5ª de esta Póliza.

7ª. PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN. Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro Seguro de Caucción o garantía válida o exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta Póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los aseguradores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada Seguro de Caucción.

8ª. EXCLUSIONES. LA ASEGURADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este Seguro de Caucción, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de la violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo; b) Sabotaje: entendiéndose éste, para los efectos de esta Póliza, como cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados fundamentales para la subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa; y c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos de conformidad con la ley y como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

9ª. NULIDAD Y EXTINCIÓN DEL SEGURO DE CAUCIÓN. LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el Seguro de Caucción en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil de Guatemala; b) cuando la obligación principal se extinga; y/o c) al omitir el aviso a LA ASEGURADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, conforme el artículo 1032 del Código de Comercio de Guatemala.

10ª. MODIFICACIONES. Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta Póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la ASEGURADORA, en el entendido de que sin este requisito, la ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

11ª. VIGENCIA Y CANCELACIÓN. Esta póliza de Seguro de Caucción estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por la ASEGURADORA, mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta Póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores renovaciones, si las hubiere, mismas que se harán mediante escrito emitido por la ASEGURADORA y que se adherirán a esta Póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia del Seguro de Caucción.

12ª. SUBROGACIÓN. La ASEGURADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, hasta por el monto pagado.

13ª. CONTROVERSIAS. En el caso de disputa, controversia o reclamo, que se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento de este Contrato, deberá resolverse mediante Arbitraje, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de Resolución de Conflictos de la Cámara de Industria de Guatemala –CRECIG-, que se encuentre vigente al momento de surgir el conflicto.

El laudo deberá ser cumplido de buena fe y sin demora alguna por las partes.

14ª. ACEPTACIÓN. La aceptación expresa o tácita del Seguro de Caucción por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a la ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de Seguro de Caucción no es endosable y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

15ª. PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO. Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de la ASEGURADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

16ª. MONEDA. Tanto el pago de la prima como de la indemnización a que dé lugar esta Póliza, serán liquidables en la moneda en que fue contratada la misma.

17ª. ESTIPULACIÓN LEGAL. Por estipulación legal se cita el siguiente artículo del Código de Comercio de Guatemala: "Artículo 673. (Contratos mediante pólizas). En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último".

Se entiende que esta Póliza será interpretada de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala.

Texto Registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No.375-2014 del 4 de abril 2014.